

**TIENE POR PRESENTADO RECURSO DE REPOSICIÓN Y
RESUELVE SOLICITUD QUE INDICA**

RES. EX. N° 2/ ROL F-063-2025

Santiago, 9 DE DICIEMBRE DE 2025

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, "LOSMA"); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 13 de mayo de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 90, de 30 de mayo de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales (en adelante, "D.S. N° 90/2000"); en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; y, en la Resolución N° 36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1° Con fecha 18 de noviembre de 2025, y mediante la Resolución Exenta N° 1/Rol F-063-2025 (en adelante, la "Formulación de Cargos") se inició la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-063-2025, con la formulación de cargos a Empresas Lourdes S.A., (en adelante, "titular"), titular del establecimiento denominado con el mismo nombre, en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35, letra g), de la LOSMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión (D.S. N° 90/2000). Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada en el domicilio del titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna Isla de Maipo, con fecha 21 de noviembre de 2025, código de seguimiento 1179333090121, cuyo comprobante consta en el expediente de este procedimiento.

2° Con fecha 24 de noviembre de 2025, Diego Swinburn Larraín en representación del titular, solicitó una reunión de asistencia al cumplimiento, y acompañó documentación a fin de acreditar su poder de representación para actuar en autos. Asimismo, con igual fecha, realizó una presentación con el propósito de designar como apoderados a Cecilia Urbina Benavides y Francisco Martín Álvarez, para que actúen en nombre del titular, de forma separada o conjunta, durante el procedimiento sancionatorio, y en aquellos que puedan derivar de él.

3° Luego, con fecha 26 de noviembre del mismo año, se designaron apoderados para que actúen en nombre de la empresa durante la instancia de reunión de asistencia al cumplimiento.



4° Con fecha 27 de noviembre de 2025, se llevó a cabo la reunión de asistencia al cumplimiento, levantándose un acta de registro al efecto que consta en el expediente administrativo.

5° Luego, con fecha 28 de noviembre de 2025, el titular presentó un recurso de reposición acompañando una serie de antecedentes, en contra de la Formulación de Cargos. Asimismo, solicitó la suspensión del procedimiento sancionatorio, y en particular, del cómputo del plazo para presentar un Programa de Cumplimiento y/o evacuar descargos, hasta la resolución del recurso interpuesto.

6° De forma subsidiaria, el titular solicitó la reformulación y reclasificación de cargos, la reserva de derechos y acompañó antecedentes al procedimiento sancionatorio.

7° De conformidad a lo establecido en el artículo 62 de la LOSMA “[e]n todo lo no previsto en la presente ley, se aplicará supletoriamente la ley N° 19.880”. Por su parte, el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dispone que “[e]l recurso de reposición se interpondrá dentro del plazo de cinco días ante el mismo órgano que dictó el acto que se impugna”.

8° Al respecto, cabe señalar que la resolución recurrida fue notificada mediante carta certificada en el domicilio de la titular, la cual fue recepcionada en la oficina de Correos de Chile de la comuna Isla de Maipo, con fecha 21 de noviembre de 2025, entendiéndose notificada, conforme al inciso segundo del artículo 46 de la ley N° 19.880, al tercer día hábil a contar de dicha recepción.

9° Conforme a lo anterior, el recurso de reposición presentado con fecha 28 de noviembre de 2025, se entenderá interpuesto dentro de plazo.

10° Por otra parte, cabe relevar que el artículo 57 de la Ley N° 19.880 señala que, por regla general, la interposición de recursos administrativos no suspende la ejecución del acto impugnado. Sin embargo, el mismo artículo, en su inciso segundo, señala que la autoridad llamada a resolver “podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso”.

11° De acuerdo a lo anterior, considerando que el plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento o descargos sigue transcurriendo mientras no se resuelva el recurso de reposición interpuesto y, que, en caso de acogerse lo solicitado, los actos siguientes serían incompatibles con dicha decisión, se procederá a suspender del procedimiento.



12° En consecuencia, se procede a resolver lo siguiente:

RESUELVO:

I. TENER POR PRESENTADO el recurso de reposición interpuesto en contra de la Resolución Exenta N° 1/Rol F-063-2025, encontrándose pendiente la resolución de dicho recurso.

II. SUSPENDER EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, desde la interposición del recurso de reposición, hasta su resolución, conforme a lo indicado en el considerando 11° de la presente resolución.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS los documentos adjuntos a las presentaciones de fecha 24, 26 y 28 de noviembre de 2025.

IV. TENER PRESENTE EL PODER DE REPRESENTACIÓN DE Cecilia Urbina Benavides y Francisco Martín Álvarez para actuar en nombre del titular en el presente procedimiento sancionatorio, de acuerdo con lo indicado en la parte considerativa de este acto.

V. NOTIFICAR POR CORREO ELECTRÓNICO, o por otro de los medios que establece la Ley N° 19.880, a Empresas Lourdes S.A.

Alexandra Zeballos Chávez
Fiscal Instructora División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

BOL/

Carta Certificada:

- Representante de Empresas Lourdes S.A. a la casilla de correo electrónico pvega@chileangrapegroup.com, diego@chileangrapegroup.com, curbina@vgcabogados.cl y fomartin@vgcabogados.cl

C.C.:

- Oficina de la Región Metropolitana, SMA.

